

DECRETO N°:

885



TEMUCO:

2 4 MAR. 2017

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., con fecha 20 de Febrero del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio de Telefonía Fono1409, Seguridad y Emergencia", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A, Rol único tribatario N°90.299.00-3, de fecha 20 de febrero del 2017.

2.-El contrato tendrá una vigencia de 36 meses a contar del 1 de marzo del 2017.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

JDAD DA

DIRECTOR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica

- Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas Depto. Gestión Administrativa

- Unidad de Propuestas

- Oficina de Partes

ALCALDE





CONTRATO SERVICIO DE TELEFONÍA FONO 1409, SEGURIDAD Y EMERGENCIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Α

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

En Temuco, a 20 de Febrero de 2017, comparece por una partela MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil cero cero cero guion tres, representada por don SERGIO EDUARDO DUSSAUBAT ARRIAGADA, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Valdivia,
quienes acreditaron su identidad con las respectivas
cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a
continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cincuenta y uno de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciséis: "SERVICIO DE TELEFONIA FONO CATORCE CERO NUEVE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion uno guion LE diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número sesenta y cuatro de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue

1228969

adjudicada a la Prestadora COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR ODITION DEL SUR O

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, representada por don **SERGIO EDUARDO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, quien por su parte acepta, la contratación Servicios de Telefónia Fono catorce cero nueve, seguridad y emergencia.

TERCERA.

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

CUARTA. PRECIO

Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores; por concepto de Habilitación la suma de ocho unidades de fomento (cargo fijo), red fija por minuto mensual cero, coma cero cero cero seis Unidades de Fomento, celulares por minuto mensual cero coma cero cero uno unidades de fomento, todos impuestos incluidos, sin reajuste ni interés

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará según lo establecido en el artículo quince de Las Bases Administrativas.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de treinta y seis meses a contar del primero de marzo del dos mil diecisiete.

SEPTIMA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile, por la suma de dieciséis unidades de fomento, a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión diez de febrero del dos mil diecisiete y vigencia hasta eb Valdivia primero de junio del dos mil veinte.

OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo catorce de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición

NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización

DECIMA. PERSONERÍA.

La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don SERGIO EDUARDO DUSSAUBAT ARRIAGADA, para actuar en representación de Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., consta en escritura pública de Mandato Especial, de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, otorgado ante el notario público titular de Valdivia y corral Carmen Podlech Michaud, repertorio de instrumentos públicos número cero ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil quince. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

POBLER

DECIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ALCALDE AUCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SERGIO EDUARDO DUSSAUBAT ARRIAGADA En rep. COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

Me

AUTORIZO LA FIRMA DE DON SERGIO EDUARDO DUSSAUBAT ARRIAGONDA, C.I.Nº EN REPRESENTACIÓN DE LA TELEFONICA DEL SUR S.A. R.U.T. 90.299.000-3, SEGÚN CONSTA DE ESCRITURA DE FECHA 25.02.2015 SUSCRITA EN ESTA NOTARIA. VALDIVIA, MARZO 16 DEL 2017.- meg